|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-20)**  **Ginebra, 1-9 de marzo de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 17 al Documento 35-S |
|  | **15 de diciembre de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 72 | |
|  | |
|  | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La UAT propone que se modifique la Resolución 72 con el fin de examinar las nuevas tecnologías incipientes de radiocomunicaciones, como la 5G y la IoT en el próximo periodo de estudios 2022-2024, con arreglo a las nuevas directrices de la ICRNP publicadas en marzo de 2020. La TSB nombrará a expertos en el campo de la evaluación y medición de la exposición a los campos electromagnéticos para ayudar a los países en desarrollo en la formulación de su estrategia en este campo. La UAT también propone que se invite a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T a coordinar y cooperar con diversas organizaciones internacionales. | |
| **Contacto:** | Meriem Slimani Unión Africana de Telecomunicaciones Kenya | Tel.: +254726820362 Correo-e: [m.slimani@atuuat.africa](mailto:m.slimani@atuuat.africa) |

MOD AFCP/35A17/1

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Ginebra, 2022)

Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición  
de las personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Ginebra, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 176 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los EMF y medición de los mismos;

*b)* la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad;

*c)* la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los estudios relacionados con la conformidad e interoperabilidad;

*d)* la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre problemas relacionados con la medición de la exposición de las personas a los EMF,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;

*b)* que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);

*c)* que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;

*d)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

*e)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo[[1]](#footnote-2)1 obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía radioeléctrica a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

*f)* que la ICNIRP[[2]](#footnote-3)2, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[[3]](#footnote-4)3 y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

*g)* que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

reconociendo

*a)* los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre la propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;

*b)* los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de medición y evaluación de radiofrecuencias (RF);

*c)* que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, colabora con numerosas organizaciones normativas participantes;

*d)* que la Guía de la UIT sobre EMF, en su versión digital, disponible también en versión móvil, se actualiza a medida que la UIT y/o la OMS reciben información y/o resultados de investigaciones;

*e)* que el Grupo Temático sobre ciudades inteligentes y sostenibles, establecido en el marco de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, publicó un Informe técnico sobre consideraciones relativas a EMF en las ciudades sostenibles inteligentes,

reconociendo también

*a)* que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado desconfianza entre la población y han aumentado la percepción del riesgo que éstos entrañan;

*b)* que, debido a la ausencia de reglamentación y de una información precisa y completa, la población comienza a preocuparse por la exposición a los EMF a largo plazo, debido a su percepción del riesgo, y es probable que se opongan a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios, exigiendo la sanción de normas municipales restrictivas que afectan el despliegue de redes inalámbricas;

*c)* que en particular la Comisión de Estudio 5 ha elaborado Recomendaciones sobre medición técnica de EMF que ayudan a disminuir la percepción del riesgo en la población;

*d)* que la elaboración de estas Recomendaciones ha permitido disminuir sensiblemente el coste de los equipos de medición y el aprovechamiento de los resultados a través de la divulgación social;

*e)* que el coste de los equipos avanzados utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es elevado, y que quizás sólo estén al alcance de los países desarrollados;

*f)* que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición y evaluación resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

*g)* la importancia de la evaluación de las emisiones de EMF al tiempo que se aplican políticas en algunos países,

observando

*a)* las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales;

*b)* la acuciante necesidad de que los organismos reguladores de muchos países en desarrollo obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los EMF en relación con la exposición de las personas a la energía de RF a fin de establecer o reforzar la normativa nacional para proteger a sus ciudadanos,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que preste asistencia y extienda y prosiga su labor en este ámbito, en particular mediante:

i) la publicación y difusión de sus informes técnicos, y la elaboración de Recomendaciones UIT-T para tratar estos problemas;

ii) la elaboración, promoción y difusión de información y de recursos didácticos relacionados con este tema, elaborando programas de formación y organizando talleres, foros y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

iii) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, aprovechando al máximo su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a los países en desarrollo en la elaboración de normas y la observancia de su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

iv) el examen de nuevas tecnologías incipientes de radiocomunicaciones, como la 5G y la IoT en el próximo periodo de estudios 2022-2024, con arreglo a las nuevas directrices de la ICRNP publicadas en marzo de 2020;

v) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de los trabajos de la Cuestión 7/2 del UIT-D;

vi) el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con la OMS en el proyecto sobre EMF de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los EMF se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas

con sujeción a los recursos financieros disponibles*,*

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los EMF, en particular, la guía de la UIT sobre EMF, los enlaces a sitios web y los folletos;

3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

4 que designe expertos en el campo de la evaluación y medición de la exposición a los campos electromagnéticos para ayudar a los países en desarrollo en la formulación de su estrategia en este campo;

5 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo con objeto de establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de EMF, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud de la población, y la comunicación transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Hammamet, 2016) y 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

6 que invite a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T a coordinarse y cooperar con diversas organizaciones internacionales como la OMS, la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICRNP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, con miras a armonizar a escala mundial los umbrales de exposición y formular protocolos de medición coherentes;

7 que presente a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos radiados por los transmisores radioeléctricos;

2 a realizar exámenes periódicos para garantizar que se observan las Recomendaciones UIT-T relacionadas con la exposición a los EMF;

3 a cooperar y compartir experiencias y recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo con objeto de ayudar a las administraciones públicas, en particular las de los países en desarrollo, a establecer un marco reglamentario adecuado para la protección de las personas y del medio ambiente contra la radiación no ionizante;

4 a alentar la utilización de las Recomendaciones del UIT-T para elaborar normas nacionales sobre medición y evaluación de los niveles de EMF y mantener informada a la población sobre el cumplimiento de dichas normas,

invita además a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
2. 2 Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998 [↑](#footnote-ref-3)
3. 3 IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz [↑](#footnote-ref-4)